

EL TUROLENSE.

Avisos, noticias, anuncios é intereses materiales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS LUNES.

DIRECTOR, D. CÉSAR ORDAX AVECILLA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Teruel 1 mes.	4 rs.
Fuera 3 meses adelantados	15
6 id. id.	30
12 id. id.	56

SUSCRÍBESE.

En Teruel en la Administración del Diario, San Juan, 54, remitiendo letras de fácil cobro, ó sellos de cartas.

ANUNCIOS.

Para los suscritores á **25 céntos. de real** la línea. Los no suscritores á **medio real** línea. Remitidos **1 real** línea. Defunciones y aniversarios **15 rs.**

CRÓNICA RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Leandro, arzob.

En la Iglesia de Religiosas de Santa Clara, continúa el Rosario y Visita general á Nuestra Sra. del Sagrado Corazon de Jesús, dándose principio á las 6. En todo este santo tiempo de Cuaresma, despues de la Visita, habrá una breve plática doctrinal, y á continuación el cántico *Perdon oh Dios mio.*

Santa Iglesia Catedral.—Todos los dias de Cuaresma hay dos misas cantadas, á las 9 y 11/2 la Conventual, á las 10 la solemne de Ferrá.

Los Sábados á las 8, misa cantada en la Capilla de Ntra. Sra. de los Desamparados.

Precios medios del mercado de Teruel

Teruel.—Frigo Chamorro, á 32 rs.—Candeal, 29'50.—Royo, 28'50.—Jeja, 27 á 28.—Moreno, 21.—Centeno, 18.—Cebada, 15'50.—Azúcar, de 58 á 64 rs. arroba.—Lana, de 60 á 66.—Higos, de 8 á 12.—Sardinas, de 60 á 70 reales millar.—Aguardiente, 24 á 28 rs. cántaro.—Vino, 8 á 12.—Aceite, de 64 á 70 rs. arroba.—Jabon, á 64 id. de Albalate.—Garbanzos, de 60 á 68.—Bacalao 40.—Judias, de 24 á 26.—Arroz, de 22 á 25.—Sal 3.—Mojama 48.—Esparto, 14 á 18.

ADVERTENCIA.

Rogamos á los suscritores de fuera de la capital cuyos abonos terminen en fin del actual, se sirvan renovarlo con la anticipacion que le sea posible, para no verse privados de recibir el periódico.

El importe de la suscripcion pueden remitirlo en sellos de comunicaciones, libranzas del giro mútuo ó letras de fácil cobro.

CRÓNICA PROVINCIAL.

No se estrañe nuestro colega el *Imparcial* que las Administraciones económicas de Huesca y Barcelona expidan Comisiones de apremio en pleno período electoral. Lo mismo sucede en esta provincia, donde son muchos los pueblos que se hallan apremiados por falta de pago en concepto de consumos.

— El 20 de Marzo pagará la Caja de Depósitos los créditos por capital é intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de propios, pertenecientes al Ayuntamiento de Aldehuela.

Por Real orden de 27 del mes de Enero que se publica en la *Gaceta* del 22 del actual, se declaran exceptuados de la incompatibilidad á que se refiere el artículo 29 de la ley de presupuestos, á los funcionarios destinados á las estafetas ambulantes de correos.

Muy animadas van á estar estas elecciones de Diputados provinciales, sobre todo en la Capital y Vilel, donde se espera y con fundada razon, que será reñida la eleccion entre los candidatos de oposicion y los adictos al Gobierno.

Hemos oido decir que al rico propie-

tario de esta Capital D. Felix Eced, se le ha condonado una multa de dos mil pesetas que se le habia impuesto por intrusion de sus ganados en los montes del comun.

Por el partido electoral de Andorra, presentan para Diputado provincial á Don Mariano Rabadan y no á D. Vicente Rais, como equivocadamente se nos dijo; pues dicho Sr. se ocupa en estos momentos en asuntos de verdadera importancia para esta provincia.

El Domingo, como teniamos anunciado, se llevó á cabo en «La Tertulia» la Junta general, nombrando esta en la vacante de Presidente de dicha sociedad por haber presentado la dimision D. Francisco Sanz; á nuestro distinguido amigo D. Rogelio Martin y Vocal á D. Prudencio de Benito. Felicitamos á la Junta por tan acertada eleccion.

Anteanoche parece salieron cuatro hombres al Puerto dando el alto al coche-competencia que cruzaba por aquel sitio. Opinan algunos que el movil que conducia á aquellos hombres fuese el robar á los pasajeros, pero se conoce desistieron al contestar el mayoral á sus preguntas que solo viajaban Guardias civiles.

Corren rumores de que estos mismos hombres robaron cinco duros en el término de la Puebla á un pobre arriero, el cual se halla enfermo del susto aunque no de cuidado.

La Guardia civil ha salido en persecucion de los criminales.

En vista de que hasta los periódicos de Madrid copian nuestro suelto, inserto en el número 64, referente al jóven seminarista en quien, haciéndonos eco de las absurdas noticias, que corrian entre el público, deciamos recaian vehementes sospechas de haber tomado parte en el horrendo crimen de Rubielos, nos hacemos un deber, y con ello satisfacemos las justas exigencias del interesado, de rectificar nuevamente la noticia, esperando que llegue á la de los referidos periódicos, para que por ningun concepto padezca la honra del citado jóven, que solamente por una equivocacion pudo ser conducido al Juzgado para prestar su declaracion, y que

dias ha contemplamos entre nosotros declarado libre de toda culpa.

El candidato para Diputado provincial por Alcañiz es D. Rafael Ardid; pues el rico propietario y reputado abogado Don José Manuel Egea, á quien se le instó para que accediese á ser electo candidato, ha renunciado al honor que se le trataba de dispensar por sus amigos, por obstar por el retraimiento, dentro de su criterio político.

El *Boletin oficial* del Sábado 24, contiene lo siguiente:

Gobierno civil. Circular disponiendo que las alegaciones físicas que interpongan los mozos al tiempo de la declaracion de soldados, las resuelvan las Corporaciones municipales de conformidad al cuadro de exenciones vigente, que es el de 26 de Mayo de 1874.

Ministerio de Estado. Ley mandando cumplir el tratado de Comercio y navegacion celebrado entre España y Rusia en 23 de Febrero de 1876.

Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo que la ciudad de Mahon no debe considerarse como puerto habilitado para los efectos de satisfacer la contribucion de consumos.

Ministerio de la Gobernacion. Anuncio para que los opositores á las plazas vacantes de Médicos-directores de aguas y baños minerales, se presenten en Madrid el 1.º de Marzo.

Juzgado Municipal de Teruel. Estado de los nacimientos y defunciones registrados durante la 2.ª decena del mes actual.

Nacimientos.—9 varones y 12 hembras. Total 21.—Defunciones.—3 varones y tres hembras. Total 6.

Administracion económica. Estado de la recaudacion diaria que han producido los consumos en esta Capital, cuyo total asciende á 2.086'30.

Universidad Literaria de Zaragoza. Anuncia hallarse vacante la plaza de maestro elemental de niños de Ojos-Negros, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa habitacion y retribuciones.

Juzgado de 1.ª instancia. Edicto del de Calamocha llamando á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por Pascuala Burgos Sanz y Pascual Pescador Pardillos.

Damos las más expresivas gracias al Director del periódico de modas «La Guirnalda,» por haber tenido la amabilidad de aceptar el cambio con nuestro Diario.

Hé aquí el sumario del número cuatro de este año.

Mugeres célebres de todos los tiempos y países: Atalia, por—Revista de modas, por Doña Elisa S.—La Costurera, por D. Cesareo Hernando.—La Moda, por J. M. Salgado.—De Niza á Biarritz.—Labores.—Modas.—Bibliografía.—Anuncios.

Edicion de Labores.—Pliego ordinario de dibujos para bordar, por D. J. Magistris.—Explicacion de los bordados.

Edicion de Modas.—Figurin iluminado y patron-cortado.—Descripcion de estos, por doña Elisa S.

Sr. D. César Ordáz Arecilla.

Alcañiz 21 de Febrero de 1877.

Muy señor mio y distinguido amigo: Los labradores de este país se encuentran contristados ante la perspectiva de ver defraudadas las esperanzas que justamente concibieron de tener una abundante cosecha, si dentro de breve plazo no viene la fecundante lluvia á reanimar los campos, que ya comienzan á experimentar las consecuencias de la sequía.

Sea por la devastacion que han sufrido los montes, sea por otras causas desconocidas que han alterado las condiciones meteorológicas de esta comarca, es lo cierto, que las lluvias ántes tan copiosas y frecuentes, escasean cada año más, y no es posible que de este modo se sostengan los dilatados olivares de secano, cuya produccion vá siendo insignificante y llegará al extremo de anularse por completo.

Ante tan triste porvenir, no hay otro recurso ni medio de salvacion que la explotacion de los rios hasta donde pueda llevarse, tratando de utilizar todo el caudal de aguas que arrastran, y que es una fuente de riqueza, perdida hoy en parte muy considerable.

Se hace absolutamente preciso, que la enorme cantidad de agua procedente de lluvias torrenciales, y que hoy se desperdicia y abandona como sobrante, sea recogida en grandes depósitos ó pantanos, para conseguir así el riego de extensos terrenos privados en la actualidad de este beneficio, tan indispensable para su fertilizacion.

Los pueblos se van convenciendo, afortunadamente, de esta necesidad, y se muestran dispuestos á realizar toda clase de sacrificios ante objeto de tamaña trascendencia para el desarrollo de su riqueza.

A esa necesidad, por todos reconocida, debe su origen un vastísimo proyecto de riego, que en este país se agita con interés y que consiste en derivar del rio Valenciano las aguas sobrantes, que nadie utiliza en épocas de grandes lluvias, y acopiarlas en pantanos para dar riego á una zona muy extensa, que comprende considerable número de hectáreas de olivar de los términos de Alcañiz, Valdealgerfa, Castelserás, Torrecilla y Torrevelilla.

La posibilidad científica de este proyecto se halla demostrada evidentemente; y las ventajas de su realizacion saltan á la vista, si se considera que tiene por objeto olivares ya plantados y en perfecto estado de desarrollo, cuya produccion seria extraordinaria desde el momento en que recibieran el beneficio del riego.

Esta circunstancia asegura un resultado satisfactorio, ya para la Empresa que tome á su cargo la ejecucion de las obras, ya tambien para los propietarios interesados. Y digo esto, porque tratándose de físicas que se hallan en tan excelentes condiciones de cultivo, la Empresa tendrá asegurado el pago del cánon que se estipule, y no verá frustradas sus esperanzas, como ha sucedido en otros proyectos de esta indole, destinados á fertilizar terrenos incultos, cuyos dueños no han podido compensar durante muchos años con el aumento de produccion la cuantía del cánon que estaban obligados á satisfacer.

Mientras no se han hecho en esos terrenos las plantaciones necesarias, y no han quedado reducidos á regular estado de cultivo, los propietarios se han visto abrumados para cumplir las obligaciones contraídas con las Empresas y sufragar al propio tiempo los enormes gastos consiguientes á las nuevas labores exigidas por las fincas.

Nada de esto sucederia en el proyecto de que tengo el gusto de ocuparme, puesto que desde el primer año, y sin necesidad de grandes dispendios, los propietarios experimentarían ya el beneficio y podrían atender desahogadamente al pago del cánon estipulado con la Empresa constructora.

Dicho proyecto fué estudiado á grandes rasgos en 1871 por ilustrados Ingenieros y otras personas competentes, que aseguraron la posibilidad de su realizacion, científica y económicamente considerado. En virtud de los informes facultativos, los pueblos celebraron algunas reuniones por medio de comisionados especiales, se pusieron de acuerdo, y llegaron á discutir y aprobar las bases y condiciones económicas propuestas por la Empresa.

Tan vital asunto se hallaba ya en muy lisonjero estado, faltando solamente, que los propietarios hipotecasen las fincas en garantia del pago del cánon convenido, para que la casa constructora diera principio al estudio definitivo del proyecto, cuya ejecucion se hubiera llevado á cabo inmediatamente; pero en esta situacion, las facciones del Centro comenzaron á agitarse y tomar incremento, y la guerra civil hubo de paralizar un asunto que solamente con la paz podia desenvolverse y llegar á vías de realizacion.

Hoy vuelve á promoverse la misma idea, y parece, que la «Sociedad ibérica de canales de riego,» Empresa que ha construido los de Leon y de Linares, se halla en relacion con la Junta de esta Ciudad encargada del asunto, mostrándose deseosa de conocer las condiciones del negocio para abordarlo seriamente.

Se remitió á dicha Sociedad una copia de las actas de las sesiones que se celebraron por los propietarios de los diversos pueblos interesados, y contestó su representante de una manera sa-

tisfactoria, exigiendo muy justamente la satisfaccion en los acuerdos anteriores, con objeto de dar á la cuestion la formalidad necesaria y continuar las negociaciones.

Los comisionados de esta Ciudad se dirigieron á la Sociedad Ibérica, manifestando, que los propietarios se ratificaban en los acuerdos anteriores y continuaban dispuestos á cumplir el requisito de la hipoteca de las fincas, que exige como base fundamental y necesaria de sus gestiones la citada Empresa. Pero es necesario, que los demás pueblos interesados hagan igual manifestacion, para que pueda activarse tan importante asunto y llegue á ser una verdad práctica el canal en proyecto, llamado á constituir el porvenir de esta féráz comarca.

Se repite de V. afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.,

C.

EXPOSICION NACIONAL VINÍCOLA DE 1877

REGLAMENTO

para la ejecucion del Real decreto de 15 de Setiembre de 1876.

DE LOS EXPOSITORES.

(Conclusion.)

Art. 61. Para envio de los productos se tendrá presente:

(a) Que han de enviarse en cajones precintados con alambre, y tatornillados mejor que clavados.

(b) Los espacios que dejen libres las botellas se llenarán con serrin como cuerpo mal conductor del calorico y para evitar fracturas, sobre todo en las botellas destinadas á Jurado, y muy particularmente en las de mostos que hayan de sujetarse al análisis en los laboratorios.

(c) En la tapa se estampará la palabra *frágil*, y en uno de los costados, por lo menos se dibujará, aunque toscamente, una botella que indique la posicion que debe guardar la caja, en la cual las botellas tengan siempre la postura vertical ú horizontal, segun mejor convenga á la clase y condiciones del liquido que contengan.

(d) Los rótulos serán claros y legibles; los tapones enteros, y si posible fuese introducidos con máquina á fin de que ajusten perfectamente.

(e) Se preferirán las cápsulas al lacre y se dejará un espacio vacío entre el tapon y el liquido para evitar accidentes.

(f) Las botellas destinadas especialmente al Jurado deberán ser tapadas con presión, sin cápsula ni lacre para mayor comodidad en su examen, cuidando de la buena calidad de los tapones á fin de que no comuniquen mal sabor al vino, y evitar otras contrariedades que redundaría en perjuicio del producto.

(g) Los líquidos destinados al Jurado se

enviarán en cajas separadas, sobre las cuales se estampará en la tapa su destino, debiendo contener, á lo menos, cuatro ejemplares de cada clase, dos para la cata y otros dos para el laboratorio.

(h) Los vinos se dividirán en cuatro grandes grupos, en la forma siguiente:

VINOS.

Naturales.—De pasto.—Blancos y tintos.—Generosos.—Secos y dulces.

De exportacion.—Blancos.—Secos y dulces.—Tintos.—Secos y dulces.

Vinos de copa ó vaso.—Vinos espumosos.

(i) En las cédulas se expresará con claridad á cual de estos grupos pertenece el vino expuesto, especificando la clase respectiva de las uvas que han concurrido á la formacion del mosto, ya sea una sola, ya varias; así como el nombre con que se designen en la localidad y del vino.

(j) Respecto de los vinagres y de los alcoholes, deberá tambien precisarse la materia de su procedencia para mayor simplificacion en el examen.

(k) Los expositores cuidarán de que en las etiquetas vaya claramente especificado el precio, la procedencia, la existencia comercial de los vinos y los puntos de su mayor consumo. En cuanto á los que se consuman en la localidad, ya directamente, ya en los alambiques, se expresarán estas circunstancias, así como las de aquellos que se envíen á la Exposicion y su destino ulterior.

(l) Las cajas destinadas al Jurado se remitirán desde el 15 de Marzo al 1.º de Abril, quedando definitivamente cerrado el plazo para la admision de los del año el 15 del mismo mes.

Art. 62. Cuidarán los expositores de suministrar todos los datos necesarios de interés comercial, y su direccion precisa, tanto para que los respectivos guarda-salas faciliten al público las noticias que estén á su alcance, cuanto para poder dirigirles por conducto de la Comisaria todas aquellas preguntas ó proposiciones que convengan al interés del público y de los mismos expositores.

Art. 63. Las máquinas y aparatos deberán instalarse en condiciones de poder funcionar. Se designarán oportunamente y con anticipacion los dias destinados á su examen, para que los expositores puedan suministrar todos los datos y explicaciones necesarias, y hacerlos funcionar por si mismos para certificar del resultado.

Art. 64. Los expositores de productos naturales y químicos de la clase 12, tendrán obligacion de remitir muestras para el laboratorio, é igualmente los de la clase 13.